

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO DE
PERSONAL ASISTENTE DE LA
EDUCACIÓN.

DECRETO N°

717

SAN PEDRO,

26 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos N° 11 , del D.F.L. N° 1 de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La necesidad del Departamento de Educación, de contar con personal Idóneo para Proyecto de Integración Escolar, en Escuelas de la Comuna.
- 2.- El Memorandum N° 139 de fecha 07.03.2014, del Jefe del Departamento de Educación.
- 3.- El Anexo de Contrato firmado entre las partes, con fecha 17 de marzo de 2014.

DECRETO:

APRUEBESE el Anexo contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de San Pedro y la persona que se indica.

NOMBRE : Carolina Estefanía Guerra Discalzi
C.I. :
ANEXO :

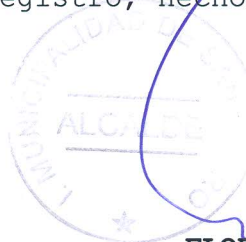
1. Modifíquese el punto número dos, quedando este con 38 horas de lunes a viernes, según detalle:
22 horas Escuela A.A.A
16 horas Escuela G N° 126
2. Modifíquese el punto número cuatro, letra "a" y "b", quedando este en:
Sueldo Bruto Mensual \$ 712.196.- (Setecientos doce mil ciento noventa y seis pesos).
Bono Ley N° 19.464. \$ 24.196.- (Veinticuatro mil cientos noventa y seis pesos).
3. Modifíquese el punto número cinco, quedando este con carácter indefinido.
4. El presente anexo es integrante del contrato de trabajo original.

PÁGUESE con cargo al Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de San Pedro, Proyecto de Integración Escolar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, hecho, archívese.



*JUAN NUÑEZ BERRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL



FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE

FFA/JNB/MAR/JPA/PRB/JCR/vtc.-
DISTRIBUCIÓN:

- ☐ Contraloría General de la República.
- ☐ Alcaldía.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Control Municipal.
- ☐ Archivo D.A.E.M.
- ☐ Archivo P.I.E.
- ☐ Archivo U.E.
- ☐ Interesada.
- ☐ Archivo C.P.